



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1789

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 SEP 2015

VISTO:

El Expediente N° 00401-0252126-5 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a concurso de titularización para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes Función 42 afectadas a espacios curriculares de los Planes de Estudio vigentes en la educación formal asignados a los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnica, Producción y Trabajo y de Educación de Adultos de dicha Secretaría, comprendidos en la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel Secundario de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del marco del acuerdo paritario arribado en fecha 2 de junio de 2015 homologado por Resolución de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, celebrado en el marco de la Ley Provincial vigente N° 12958;

Que garantizar el derecho a la Estabilidad Docente es una decisión política de esta Gestión Ministerial, conforme el acuerdo paritario referido, dándose continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en las Leyes Nros. 8927 y 11149, así como en el Decreto N° 3029/12 y modificatorios que aprueban el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que el Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios reafirman lo previsto en su similar N° 1339/08 que establece en su Artículo 1° y en su Anexo Único -Artículos 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e) y h)-, atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que cabe destacar que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que tal determinación se funda en lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10 al considerar que los docentes y los agentes de seguridad poseen roles diferentes y perfiles profesionales socialmente identificados como incompatibles. Por ello, no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la CABA quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad;

Que la decisión referenciada se enmarca en las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 3029/12;

Que además, resulta justo y oportuno considerar que aquellas Horas Cátedra correspondientes al espacio RUEDAS DE CONVIVENCIA, a titularizarse mediante el presente concurso, deban ofrecerse con prioridad a los aspirantes que acrediten desempeños en Tutorías y/o Ruedas de Convivencia y continúen en los mismos al 30 de junio de 2015, respetando las antigüedades en esos desempeños; siempre que manifestaren su intención de concursar. Para tomar posesión de estas Horas Cátedra, los aspirantes deberán haber cursado y aprobado la formación ofrecida por el Ministerio de Educación. Aquellos docentes que no hayan tomado la capacitación en Ruedas de Convivencia deberán hacerlo luego de la substanciación del presente concurso al momento en que el Ministerio proceda a ofrecerlo;

Que en igual consonancia resulta relevante que los cargos de Asesor Pedagógico -Ley N° 22416- pertenecientes al ex Proyecto 13, que por alguna razón no fueron titularizados en el Concurso convocado por la Resolución Ministerial N° 1987/12, deban ofrecerse con prioridad a los aspirantes que venían desempeñándose en los mismos con situación de revista INTERINO/REEMPLAZANTE a la fecha de la citada convocatoria y continúen en los mismos desempeños al 30 de junio de 2015, siempre que así lo solicitaren;

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 12.817 de Ministerios, a fin de acelerar procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 498/15;

Que han tomado intervención las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Adultos y Técnica, Producción y Trabajo y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Convocar a Concurso de Titularización en el marco del Decreto N° 3029/12 y modificatorio, para cubrir los cargos y horas cátedra vacantes del Nivel Secundario y sus



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Modalidades detallados en el Anexo I y II que forman parte de la presente y bajo los señalamientos que en el Anexo III se especifican.

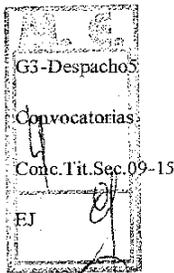
2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad ("Policía y Servicio Penitenciario"), no podrán acceder a la titularización de cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (cfr. Punto 25 – Resolución CFE N° 127/10) según las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Decreto N° 3029/12.

4º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

5º) - Hágase saber y archívese.

Q



Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 1789

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIONES DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 VACANTES DE LAS MODALIDADES ORIENTADA Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL NIVEL SECUNDARIO

De los cargos y horas a concursar

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CARGO
651	PRECEPTOR
653-654-659	PRO SECRETARIO
614	AYUDANTE TÉCNICO DOCENTE SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO
051	AYUDANTE TÉCNICO TRABAJOS PRÁCTICOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO
613	AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO
615	BIBLIOTECARIO
200-300	HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 SEGÚN LA ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
887	INSTRUCTOR JORNADA COMPLETA AGRÍCOLA
650	MAESTRO ENSEÑANZA TECNICA SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
035	MAESTRO AYUDANTE ENSEÑANZA PRÁCTICA SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
660	PROFESOR ESCUELA AGROTÉCNICA
609	AUXILIAR DE LABORATORIO
803	ASESOR PEDAGÓGICO EX PROYECTO 13
608	AUXILIAR DOCENTE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 1789

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIONES DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 VACANTES DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS DEL NIVEL SECUNDARIO

De los Cargos y Horas Cátedra a concursar:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CARGO
654	PROSECRETARIO
651	PRECEPTOR
200-300	HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 SEGÚN ESPECIFICIDAD PLAN DE ESTUDIO



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 1789

Artículo 1°. Se concursan los cargos y horas cátedra detallados en los Anexos I y II de la presente Convocatoria.

Artículo 2°. De las condiciones

Los aspirantes a titularizar en el presente concurso deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

2.1. Título con competencia docente, habilitante y/o supletoria para el cargo/horas que aspira titularizar, registrado en el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe a la fecha de la convocatoria.

Artículo 3°. De la inscripción

Los aspirantes podrán inscribirse para concursar cargo y/u horas cátedra en la fecha que determine el Ministerio de Educación y durante diez (10) días corridos.

3.1. Para cargos de Base. Los aspirantes podrán inscribirse en UNA Delegación Regional de Educación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3029/12 Anexo III Artículo 5°.

3.2. Para horas cátedra. Los aspirantes tendrán que cumplimentar dos (2) instancias de inscripción:

PRIMERA INSTANCIA: Se podrán inscribir para concursar en las horas cátedra para las que su título posea Competencia.

SEGUNDA INSTANCIA: Se podrán inscribir en hasta seis (6) establecimientos del nivel y modalidad, optando por las vacantes remanentes del último movimiento de traslados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3029/12 Anexo III Artículo 5°.

Artículo 4°. Del Procedimiento

4.1. La solicitud de Inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Portal Oficial del Gobierno Provincial/Sub-portal de Educación (www.santafe.gov.ar), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la solicitud, que se constituirá en comprobante válido para reclamos posteriores. En caso de que el aspirante realizara uno o más cambios o modificaciones a la inscripción original, se considerará válida la registrada en el sistema informático en último término, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad a ésta última.

Para los casos contemplados en el Apartado 3° de la parte resolutive de la presente convocatoria, los aspirantes que pretendan acceder a cargos y/u horas cátedra pertenecientes a



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

la Educación en Contextos de Privación de la Libertad deberán explicitar en tanto declaración jurada que no poseen cargos dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario).

Cuando corresponda, original o fotocopia autenticada de documentación que acredite las valoraciones establecidas en el punto 3 – Formación Continua – y punto 4 – Otros Antecedentes – del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, ordenados según la ficha de inscripción virtual.

Sólo corresponderá la presentación de documental en caso que el aspirante NUNCA haya participado de un concurso o cuando pretenda incorporar NUEVOS ANTECEDENTES.

La documentación requerida se presentará en carpeta ordenada de acuerdo con lo normado en el Artículo 5º del Decreto N° 3029/12, Anexo III, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente o por intermedio de representante, con poder expedido por autoridad judicial, notarial o por autoridad escolar, EN UN ESTABLECIMIENTO de Educación Pública de Gestión Oficial del nivel correspondiente, elegido entre los que se inscribió, que se constituirá en ESTABLECIMIENTO RECEPTOR.

Al recibir la inscripción, el personal que designe la Dirección deberá devolver al aspirante el TRIPLICADO del formulario de inscripción con firma, sello de la Institución y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento. El original será remitido a la Junta de Escalafonamiento del nivel correspondiente. Dicho TRIPLICADO se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

Cada establecimiento receptor recibirá la documentación mencionada en los apartados anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por el establecimiento, que deberá ser comunicada con anterioridad.

En la oportunidad se labrará un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por carga/espacio curricular.

En caso de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, interrupción de la energía eléctrica, fallecimiento de algún personal del establecimiento), la autoridad superior del establecimiento podrá prorrogar los plazos cuando la Junta de Escalafonamiento correspondiente así lo autorice.

Cada Establecimiento Receptor, y por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, alojada a sus efectos en la página web mencionada en el apartado correspondiente del presente artículo, donde figure el detalle de las inscripciones recibidas (apellido y nombre, tipo y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y rubricadas por el responsable del Establecimiento o, en su defecto, por el Secretario de la Institución y/o docente designado para tal fin por la Dirección Escolar.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de título/s y antecedentes y las copias de las actas labradas a la finalización de la inscripción, serán remitidas a la Junta de Escalafonamiento correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectivizada la clausura.

Artículo 5º. De la Confección de Escalafones

5.1. Para Cargos de Base: A los efectos del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029/12, Anexo I – Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, ítems 2.5, 3 y 4. Tales antecedentes serán considerados al 30 de junio de 2015.

Las Juntas respectivas confeccionarán escalafones por tipo de cargo y por región educativa de la siguiente manera:

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA DOCENTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten Título con competencia de carácter DOCENTE para el desempeño del cargo a titularizar.

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA HABILITANTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter HABILITANTE para el desempeño del cargo al que se aspira titularizar.

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA SUPLETORIA. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter SUPLETORIO para el desempeño del cargo al que se aspira titularizar.

5.2. Para Horas Cátedra: A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029/12, Anexo I – Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, ítems 2.6, 3 y 4. Tales antecedentes serán considerados al 30 de junio de 2015.

Las Juntas respectivas confeccionarán escalafones por establecimiento y por espacio curricular de la siguiente manera:

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA DOCENTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten Título con competencia de carácter DOCENTE para el desempeño de las horas a titularizar.

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA HABILITANTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter HABILITANTE para el desempeño de las horas que se aspira titularizar.

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA SUPLETORIA. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter SUPLETORIO para el desempeño de las horas que se aspira titularizar.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Artículo 6º. Orden de Ofrecimiento:

6.1 Las horas cátedra Función 42 vacantes que completan espacios curriculares ocupados por docentes que desempeñan parte de la carga horaria en situación de revista Titular, y otra parte de la misma con situación de revista Interina, deberán ser ofrecidas con prioridad al docente que se desempeñe en dichas horas vacantes al momento del ofrecimiento, siempre que así lo solicitare.

La mera inscripción debe interpretarse como expresa voluntad de titularizar, por lo que, quienes reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y se inscriban en la misma, serán alcanzados por el beneficio de ofrecimiento prioritario.

6.2. Los aspirantes que estén reubicados en FUNCIÓN INSTITUCIONAL DOCENTE (FID) – según lo dispuesto por el Decreto N° 485/12 –, y que tengan desempeños con situación de revista INTERINA, al día hábil anterior a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, tendrán prioridad de ofrecimiento en aquellos cargos y/u horas cátedra en el escalafón correspondiente (Docente – Habilitante – Supletorio), pertenecientes a los planes de estudio vigentes en los que se hayan inscripto para este concurso, respetando la carga horaria reubicada en FID.

Las horas cátedra en FID deberán ser RENUNCIADAS SIMULTÁNEAMENTE con la titularización de los elegidos en este concurso. Si estos aspirantes tuvieran la posibilidad de titularizar más cargos y/u horas cátedra que excediesen la carga horaria reubicada en FID, los mismos les serán ofrecidos de acuerdo con el orden escalafonario correspondiente, sin la prioridad establecida por este apartado.

6.3 Las Horas Cátedra correspondientes al espacio RUEDAS DE CONVIVENCIA serán ofrecidas mediante escalafón único por establecimiento (sin prelación por título) y tendrán prioridad de ofrecimiento aquellos aspirantes que acrediten al menos dos (2) años de desempeño en los espacios Ruedas de Convivencia y/o Tutorías, y continúen en los mismos al 30 de junio de 2015, respetando las antigüedades y carga horaria en esos desempeños y siempre que manifestaren su intención de concursar. Para tomar posesión de estas Horas Cátedra, los aspirantes deberán haber cumplimentado la capacitación en Tutorías y/o en Ruedas de Convivencia, aquellos que no lo hubieren tomado deberán hacerlo luego del concurso al momento en que el Ministerio proceda a ofrecerlo.

Si estos aspirantes tuvieran la posibilidad de titularizar más cargos y/u horas cátedra que excediesen la carga horaria que poseen en RUEDAS DE CONVIVENCIAS, los mismos les serán ofrecidos de acuerdo con el orden escalafonario correspondiente, sin la prioridad establecida por este apartado.

6.4 Los Cargos de ASESORES PEDAGÓGICOS – Ley N° 22416- (ex Proyecto 13), que por alguna razón no fueron titularizados en el Concurso convocado por la Resolución Ministerial N° 1987/2012, y que tengan situación de revista INTERINA y/o REEMPLAZANTE a la fecha



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

de la citada convocatoria, y continúen en los mismos desempeños al 30 de junio de 2015, tendrán prioridad de ofrecimiento en el escalafón correspondiente (Docente – Habilitante – Supletorio) siempre que así lo solicitaren.

Artículo 7º. Disposiciones Generales.

7.1. De las renunciaciones:

En el caso de aspirantes que pretendan renunciar a titularidades para acceder a otras titularidades en el presente concurso con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, sólo podrá hacerlo según lo estipulado en el Capítulo V, Artículo 11º, ítem 4 del Reglamento General de Concursos de Titularización, ANEXO III del Decreto N° 3029/12.

7.2. De la carga horaria:

Los aspirantes a titularizar en el presente concurso, podrán tomar hasta el límite de compatibilidad establecido por la Ley Provincial N° 11.237 de Incompatibilidad Docente, y hasta 35 horas cátedra por turno (Mañana-Tarde-Vespertino-Noche).